



RESOLUCIÓN NÚMERO 106
Julio 22 de 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA REALIZAR UN PROMOCIONAL “JUÉGUELE LEGAL A LA SALUD” ANIVERSARIO 53 DE LA LOTERÍA DEL QUINDÍO, DIRIGIDO AL PÚBLICO APOSTADOR Y LOTEROS A NIVEL NACIONAL”

El Gerente de la Lotería del Quindío en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales reglamentarias y en especial las establecidas en la Ley 643 de 2001 y su Decreto único reglamentario No. 1068 de 2015 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Qué la Lotería del Quindío es una Empresa Industrial y comercial del Estado del orden Departamental creado por la Ordenanza 009 de 1995, como actividad principal tiene la Administración y Explotación de la Lotería del Quindío, para lo cual requiere diseñar y ejecutar juegos promocionales que permitan publicitar su producto, incentivar a la fuerza de ventas que lo comercializa e incentivar el Juego Legal.

SEGUNDO: Que respecto a los juegos Promocionales la Ley 643 de 2001 establece en el Artículo 31 que:

“ARTICULO 31. JUEGOS PROMOCIONALES. Son las modalidades de juegos de suerte y azar organizados y operados con fines de publicidad o promoción de bienes o servicios, establecimientos, empresas o entidades, en los cuales se ofrece un premio al público.”

TERCERO: Que el Decreto 1068 de 2015 en su artículo 2.7.1.1.4. Expresa lo siguiente: “Sorteos **promocionales**. Las empresas operadoras del juego de lotería tradicional que pretendan realizar juegos de suerte y azar promocionales se consideran dentro de las excepciones previstas en el inciso tercero del artículo 5° de la Ley 643 de 2001, y en tal calidad deberán solicitar y obtener de la Empresa industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Surte y Azar (Coljuegos) o de la respectiva Sociedad de Capital Público Departamental (SCPD), según el ámbito de operación de que se trate, concepto mediante el cual se establezca dicha circunstancia, para lo cual debería acreditar los requisitos establecidos para el efecto (...)”.

CUARTO: Que el artículo 94 de la Ley 1753 de 2015, modificatorio del inciso 3° del artículo 5° de la Ley 643 de 2001, señala que:

“Están excluidos del ámbito de esta Ley(...) los juegos promocionales que realicen los operadores de juegos de suerte y azar(...)”

QUINTO: Que el objeto del promocional es incentivar el Juego Legal por medio de la entrega de premios al público apostador y fuerza de venta.

SEXTO: Que el sorteo consiste en imprimir en el billete un número adicional de cuatro cifras (0000 al 9999) y una serie contenida entre el 000 al 139, ubicado entre las dos fracciones del billete costado izquierdo, el comprador participará en el promocional si compra el billete completo correspondiente al sorteo 2675 que jugará el próximo 15 de agosto del 2019. Los premios serán sorteados mediante lanzamientos adicionales durante y después de la transmisión del sorteo.



Los vendedores independientes tendrán derecho a participar en el sorteo de 10 bonos de trescientos mil pesos M/Cte (\$300.000) cada uno, con un número de cuatro cifras y una serie contenida en la colilla del vendedor que se encuentre efectivamente vendida. Los bonos serán sorteados mediante lanzamientos adicionales antes de la transmisión del sorteo del día 15 de agosto del año en curso.

SEPTIMO: Que el reglamento del promocional es el siguiente:

Requisitos para participar	Ser mayor de edad. Comprar el billete físico de la Lotería del Quindío correspondiente al sorteo 2675 del día 15 de agosto de 2019.
Sorteo	Sorteo 2675 del día 15 de agosto de 2019. "JUÉGUELE LEGAL A LA SALUD"
Premios	<p>COMPRADOR:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Una (1) MOTO Pulsar referencia NS 160, modelo 2020. • Un (1) VIAJE A SAN ANDRÉS para dos personas el cual Incluye: Tiquetes aéreos desde Bogotá, traslados aeropuerto-hotel-aeropuerto, alojamiento en el hotel seleccionado, alimentación que incluye desayuno, almuerzo, cena bar abierto y snacks, vuelta a la Isla, tour Johnny Cay, Tour acuario y visita a la bahía, asistencia médica, (NO INCLUYE IMPUESTOS NI GASTOS NO ESPECIFICADOS) • Dos (2) BICICLETAS TREK MARLIN 5 en aluminio. • Cuatro (4) TELEVISORES LED SAMSUNG SMART TV 43". <p>VENDEDOR:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 10 Bonos por trescientos mil pesos M/Cte (\$300.000) cada uno.
Mecánica del sorteo	<p>Los apostadores tendrán que comprar el billete físico de la lotería del Quindío del sorteo 2675 que juega el 15 de agosto de 2019, este contiene un número adicional que consta de cuatro cifras y una serie entre el 000 al 139 ubicado entre las dos fracciones, el cual será sorteado de la siguiente manera el 15 de agosto:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Sorteo Bonos Fuerza de Venta, se realizara a las 9:40 PM, los resultados serán publicados en nuestras redes sociales. 2. Sorteo moto, se realizará durante la transmisión en vivo del sorteo (10:30 PM canal Telecafé), una vez finalizado el lanzamiento del premio mayor. 3. Sorteo Televisores, Bicicletas y Viaje, se realizará una vez finalizada la transmisión. Los resultados serán publicados en nuestras redes sociales. <p>Este se realizará mediante lanzamientos adicionales, para los cuales los apostadores deberán acertar en el resultado de los lanzamientos para convertirse en ganadores.</p> <p>Los vendedores tendrán derecho a participar en el sorteo por 10 bonos de trescientos mil pesos M/Cte (\$300.000), cada uno con un número de cuatro cifras y una serie contenida en la colilla del vendedor que se encuentre efectivamente vendida.</p> <p>En consecuencia si durante los lanzamientos adicionales NO acierta a ningún</p>

	<p>resultado que coincida con el número (0000 al 9999) y serie (000 al 139) adicional, NO se considera ganador.</p> <p>Para mayor información consultar el reglamento promocional en la página web www.loteriaquindio.com.co Promoción válida para el sorteo 2675 que juega el 15 de Agosto de 2019. "JUÉGUELE LEGAL A LA SALUD"</p>
Aplicabilidad del Reglamento	<p>La totalidad del presente reglamento se aplicará en igualdad de condiciones a todos los compradores y vendedores independientes de billetes físicos del producto Lotería del Quindío, del sorteo establecido, que deseen participar en la promocional Juéguete Legal a la Salud, Aniversario 53 de la Lotería del Quindío.</p>
Método Selección del Ganador	<p>El método de selección de los apostadores ganadores dependerá únicamente de que el cliente compre un billete del sorteo válido para esta promocional, el cual contiene un número adicional que consta de cuatro cifras (0000 al 9999) y una serie entre el (000 al 139) que se encuentra ubicado entre las dos fracciones; posteriormente mediante lanzamientos adicionales harán ganador al cliente los aciertos en alguno de estos resultados.</p> <p>El método de selección de los vendedores independientes ganadores dependerá únicamente del número adicional ubicado en la colilla del vendedor que consta de cuatro cifras (0000 al 9999) y una serie entre el (000 al 139), dicha colilla debe haber sido verificada vendida y tener un acierto de alguno de los lanzamientos adicionales, para ser acreedor de algún premio estipulado.</p>
Condiciones y Restricciones	<p>Las condiciones y restricciones de este promocional delimitan y aclaran las pautas bajo las cuales se regirá cada sorteo, lo aquí dispuesto será acatamiento obligatorio para clientes participantes, se entenderá que todo cliente al decidir participar, conoce y acepta las condiciones y restricciones establecidas.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Éste promocional solo es válido únicamente para la lotería física del sorteo 2675 del 15 de agosto de 2019. "JUÉGUELE LEGAL A LA SALUD" Aniversario 53 de la Lotería del Quindío. 2- El promocional, es para todo el territorio nacional donde se distribuya la lotería del Quindío, cuya finalidad es incentivar el Juego Legal continuando con la campaña que se viene desarrollando desde el mes de junio Jugar Legal te Premia. 3- Para los billetes premiados fuera de Quindío los ganadores deberán enviar el billete diligenciado con sus datos personales y fotocopia de documento de identidad a través de correo certificado, a las instalaciones de la Lotería del Quindío en la ciudad de Armenia. 4- El ganador de la moto, deberá presentarse con el billete del número ganador y con la fotocopia del documento de identidad a las instalaciones de la Lotería del Quindío en la ciudad de Armenia, para coordinar los trámites de legalización y entrega del premio. 5- Los ganadores del viaje, televisores y bicicletas deberán enviar el billete diligenciado con sus datos personales y fotocopia de documento de identidad a través de correo certificado, a las instalaciones de la Lotería del Quindío en la ciudad de Armenia. 6- Es totalmente probable que una misma persona reclame dos o más premios por tener más de un billete ganador. 7- Los premios expuestos no incluyen:



	<ul style="list-style-type: none"> • Los premios no serán canjeables por dinero ni otro producto • No se permiten modificaciones • Los premios no incluyen ningún gasto adicional (trámites e impuestos) que se genere. <p>8- El ganador acepta que su imagen personal pueda ser fotografiada, expuesta utilizada publicada o difundida en los medios de comunicación que la Lotería del Quindío estime convenientes (revistas, prensa, radio, videos, televisión o internet) sin que el participante pueda reclamar o cobrar derecho alguno por su exhibición o reproducción. La finalidad del uso de la imagen es la de informar sobre el resultado de dicho sorteo. Dicha cesión se realizará de acuerdo al término estipulado en la ley.</p> <p>9- todas las personas participantes declaran que conocen y aceptan integralmente las condiciones y restricciones del sorteo, por lo cual mantendrá indemne a la Lotería del Quindío de cualquier reclamo o acción judicial.</p>
--	--

OCTAVO: Que para la ejecución de la presente estrategia comercial se cuenta con el contrato de Suministro No. 011 de 2019, el cual tiene por objeto el "Suministro de electrodomésticos, electro-menores, artículos tecnológicos y/o tarjetas o bonos regalos, para la realización de actividades comerciales y control del juego ilegal." Medio por el cual se adquirirán los siguientes elementos, que serán destinados como premiación del promocional:

**LOTERÍA DEL QUINDÍO
GESTIÓN COMERCIALIZACIÓN Y SORTEO**

PLAN DE PREMIOS PROMOCIONAL "JUÉGUELE LEGAL A LA SALUD" Aniversario 53 de la Lotería del Quindío.			
COMPRADOR			
CANTIDAD	PREMIO	VALOR UNI.	TOTAL VALOR
4	TELEVISORES DE 43"	1.408.883	5.635.532
TOTAL PREMIOS COMPRADOR			\$5.635.532
LOTERO			
10	BONO DE \$300.000	300.000	3.000.000
TOTAL PREMIOS LOTEROS			\$3.000.000

NOVENO: Que se requiere contar con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal con cargo al rubro "Control juego ilegal" para la adquisición de los premios relacionados a continuación:

**LOTERÍA DEL QUINDÍO
GESTIÓN COMERCIALIZACIÓN Y SORTEO**

PLAN DE PREMIOS PROMOCIONAL "JUÉGUELE LEGAL A LA SALUD" Aniversario 53 de la Lotería del Quindío.			
COMPRADOR			
CANTIDAD	PREMIO	VALOR UNI.	TOTAL VALOR
1	MOTOS	6.729.000	6.729.000
1	VIAJE A SAN ANDRES	1.645.000	3.290.000
2	BICICLETAS	1.490.000	2.980.000
TOTAL PREMIOS COMPRADOR			\$12.999.000





En mérito de lo expuesto, **resuelve:**

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la realización de un promocional a nivel nacional, dirigida al público apostador y loteros para incentivar la comercialización de juegos de Suerte y Azar de manera legal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADOPTAR como reglamento el descrito en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR al proceso de Gestión Administrativa y Financiera expedir el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal del presente juego promocional con cargo al rubro

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución a los Agentes Distribuidores del territorio nacional.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y se publicará en la página WEB de la Lotería del Quindío (www.loteriaquindio.com.co).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Armenia Quindío al veintidós (22) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).


JAVIER FERNANDO RINCÓN ORDOÑEZ
Gerente.
LOTERÍA DEL QUINDÍO EICE

Proyectó y Elaboró: Leidy Marín Ríos
Revisó: Catalina María Gómez Montoya
Vo.bo. Área Jurídica: Tatiana Hernández Mejía

